

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1205

Impreso el día 7 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2014

COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

SUMARIO: Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género. Difusión y publicidad de la misma. (44-S.-2013.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Honorable Senado venido en revisión por el cual se establece la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2014.

Felipe C. Solá. – Mario N. Oporto. – Roberto J. Feletti. – Mara Brawer. – Miguel Á. Basse. – Gladys E. González. – Herman H. Avoscan. – Eric Calagno y Maillmann. – Susana M. Canela. – Luis M. Pastori. – Liliana M. Ríos. – Susana M. Toledo. – Federico Pinedo. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Jorge R. Barreto. – Luis E. Basterra. – Bernardo J. Biella Calvet. – Graciela E. Boyadjian. – Patricia Bullrich. – María G. Burgos. – Ricardo Buryaile. – Juan Cabandié. – Remo G. Carlotto. – María del Carmen Carrillo. – Ana C. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Jorge M. D'Agostino. – Alfredo C. Dato. – Osvaldo E. Elorriaga. – Miriam G.

Gallardo. – Andrea F. García. – Patricia V. Giménez. – Miguel Á. Giubergia. – Gastón Harispe. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Elia N. Lagoria. – Stella M. Leverberg. – María V. Linares. – Teresita L. Madera. – Victor H. Maldonado. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Blanca A. Rossi. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. R. Salino. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Juan Schiaretto. – Adela R. Segarra. – Eduardo J. Seminara. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – Francisco J. Torroba. – Gabriela A. Troiano. – María E. Zamarreño. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – El objeto de la presente ley es la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género, disponible las 24 horas de todos los días del año.

* Artículo 108 del reglamento.

Art. 2° – Toda información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género incluirá una mención expresa a la línea telefónica gratuita “144”, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

Art. 3° – Encomiéndese a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual la fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Art. 4° – La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de infracción a la presente ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 103, inciso 1), punto c), e inciso 2), punto c), de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual.

Art. 5° – Créase el fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género, con el propósito de publicitar los derechos consagrados por la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Serán recursos del Fondo los resultantes de la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de

infracción de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 6° – La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual transferirá anualmente la totalidad de los recursos que constituyen el Fondo Especial para la Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género al Consejo Nacional de las Mujeres para su administración.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del Honorable Senado venido en revisión por el cual se establece la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional “144”, para la atención de consultas de violencia de género; creen innecesario abundar en mas detalles, por lo que aconsejan su sanción definitiva.

Felipe C. Solá.